Actualización: 00 Página: 1 Resolución P/Nº: 38190

ANEXO Nº 6 A LA IPL-08 "PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIAS PARA LAS INSTALACIONES Y PREDIOS DE LA ANDE"

## INCENDIOS FORESTALES EN ÁREAS PROTEGIDAS POR LA ANDE

#### 1. FINALIDAD

Esta Instrucción establece el alcance, las condiciones, las responsabilidades y el procedimiento relativos a la atención, movilización, control y extinción de incendios forestales en los predios de la Reserva Natural Yguazú, protegida bajo dominio privado de la ANDE.

#### 2. CONCEPTOS

- **2.1. Incendio Forestal:** Se refiere a un fuego que se propaga sin control a través de una vegetación rural o urbana y pone en peligro a las personas, los bienes y el medio ambiente.
- **2.2. Iniciación del Incendio:** es el comienzo del fuego producido por causas naturales o mayoritariamente por la acción del hombre.
- **2.3. Propagación del Incendio:** es la extensión del fuego por la vegetación cercana.
- **2.4.** Extinción del Incendio: es la finalización del fuego por causas naturales (lluvia o falta de vegetación) o por la acción humana (labores de extinción).

#### 3. ALCANCE Y CONDICIONES

- **3.1.** Esta Instrucción afecta exclusivamente a los predios de la Reserva Natural Yguazú, protegida bajo dominio privado de la ANDE.
- **3.2.** Ante la ocurrencia de un incendio deberá realizar las acciones necesarias para extinguirlo en caso de estar capacitado para estas labores, de acuerdo con el nivel de afectación y capacidad de respuesta.
- **3.3.** En caso que la magnitud del incendio desborde la capacidad de respuesta debido a las características de la conflagración, o por carencia de elementos técnicos necesarios y de personal, se deberá solicitar apoyo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad del Este y/o la Policía Nacional lo antes posible, con el fin de evitar que el incendio se extienda a proporciones mayores.

IPL - 08 25/11/16 Actualización: 00 Página: 2 Resolución P/Nº: 38190

ANEXO Nº 6 A LA IPL-08 "PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIAS PARA LAS INSTALACIONES Y PREDIOS DE LA ANDE"

## 4. SISTEMA DE COMUNICACIÓN

- **4.1.** En caso de observar un incendio o cualquier indicio del mismo (columna de humo, ceniza que cae, olor intenso a quemado, etc.), se debe dar aviso lo antes posible al teléfono de emergencias:
  - a) Dar aviso al guardabosque o al servicio de guardia de la Reserva Natural Yguazú.
  - **b**) Una vez constatado el incendio, el guardabosque deberá dar aviso al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad del Este y/o a la Policía Nacional.
  - c) Luego, se deberá dar aviso sobre el siniestro al Jefe del Departamento Central Acaray (GT/CAY).
  - d) Dar aviso a las comunidades aledañas.

### 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- **5.1.** El funcionario que resguarda la Reserva Natural, o en su defecto a cualquier ciudadano que observa un incendio o cualquier indicio del mismo (columna de humo, ceniza que cae, olor intenso a quemado, etc.) informa telefónicamente acerca de la ocurrencia de un incendio de cobertura vegetal al Cuerpo de Bomberos Voluntarios Local y/o a la Policía Nacional. El funcionario responsable de la Reserva Natural comunica el evento al Coordinador de la Emergencia.
- **5.2.** Una vez el Coordinador de la Emergencia reciba el aviso y registre, está en la obligación de establecer los canales de comunicación y coordinación correspondientes para su atención, con las Instituciones competentes.
- **5.3.** Al llegar al lugar del evento, el funcionario responsable, en coordinación con el Comité y el Cuerpo de Bomberos, evalúa la situación y realiza un reconocimiento previo al evento.
- **5.4.** Si el fuego es pequeño, el funcionario intenta apagarlo usando agua, ramas o tierra sobre la base de las llamas. Tras sofocar el incendio, el funcionario tapa las brasas y limpia las ramas alrededores.
- **5.5.** Si el fuego es grande, el funcionario debe alejarse del fuego en dirección opuesta al humo, respirar por la nariz cubriéndose con un trapo mojado y tomar los resguardos respectivos a fin de evitar quedar atrapado en el mismo. Luego, en coordinación con el Comité de Emergencia, solicita el apoyo logístico de otras instituciones, públicas y/o privadas, a fin de sofocar el incendio dado.

**ANDE** 

IPL - 08 25/11/16 Actualización: 00 Página: 3 Resolución P/Nº: 38190

ANEXO Nº 6 A LA IPL-08 "PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIAS PARA LAS INSTALACIONES Y PREDIOS DE LA ANDE"

**5.6.** Una vez controlado el incendio, se procede a la extinción del mismo, los bomberos voluntarios eliminan todo el fuego desde el borde del incendio hacia el interior del mismo, enfriando los rescoldos o brasas hasta que el fuego se extinga totalmente.

**5.7.** Una vez finalizado el incendio, el funcionario responsable realiza el reporte final de las operaciones llevadas a cabo para el control y extinción del evento.

# FIRMA DEL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y POLÍTICA EMPRESARIAL

Distribución: ABCDE

## DP/OYM:

Estará a cargo de la División de Gestión Ambiental (DP/GA), en coordinación con la Oficina de Seguridad Ocupacional (DRH/SO) y el Departamento de Seguridad y Vigilancia (DSA/DSE), mantener actualizado los términos de esta Instrucción y los procedimientos vigentes, así como la aclaración de su contenido a las Unidades Administrativas de la Institución.